



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. N° 1100140030862021-01262-00

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO - COOVESTIDO- por medio de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra GARCIA VARON ANGELICA, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré adosado con la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es la ciudad de Ibagué, tal como fue expuesto por la parte actora en el libelo, sumado que la dirección de notificación reportada del demandado queda en esa ciudad, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3° del mismo artículo por cuanto en el pagare libranza base de la ejecución no se indicó de **manera expresa** que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá, por lo tanto, por domicilio del extremo pasivo, es competencia del Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima -(Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima (Reparto), para lo pertinente.

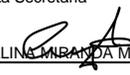
Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>085</u> de hoy <u>17 DE NOVIEMBRE 2021</u>
La Secretaria
 VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef3baadfbbb55175f0db7e39e45e86236fc98bbf968f0dab331b421ab89fc0f**

Documento generado en 12/11/2021 02:05:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>